REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 MAY 2023

Proceso No. 110014003050**2020**00**50**700

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta que se dan los presupuesto establecidos por el primer inciso del numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese.

3. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y de remanentes.

4. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

5. Sin Costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 03 de hoy - 4 MAY 2023 a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lan